



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

NOTIFICACIÓN POR AVISO
SADE 514750 DEL 18 DICIEMBRE DE 2019 RESPUESTA A SOLICITUD GERENCIA DE RENTAS
ENERO 30 DE 2020

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina Notificaciones, de sades 514750 CARLOS FERNANDO ZEA HINCAPIE

HACE SABER:

1.120.40-52 SADE No. 514750

Cali, Diciembre 18 de 2019

Licenciado
CARLOS FERNANDO ZEA HINCAPIE
Rector (E)
Institución Educativa Técnico Comercial "José María Vivas Balcazar"
Calle 14 # 48 A-32
Barrio La Selva
Cali

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO No. 1321745

Dando respuesta a la solicitud del asunto, me permito informar que la Gobernación del Valle viene adelantando un proceso de modernización con el fin de cumplir con la política pública de racionalización de trámites, la cual tiene como objeto principal facilitar al ciudadano el acceso a los trámites y otros procedimientos administrativos que brinda la función pública, que tiendan a simplificar, estandarizar, optimizar, eliminar y automatizar los trámites propios de las administraciones.

Por lo anterior y como parte del proyecto de Fortalecimiento y Optimización de la Gestión Tributaria, la Unidad de Rentas ha establecido como prioridad la mejora en la atención a los contribuyentes aumentando el uso de las tecnologías como una herramienta fundamental en la gestión del recaudo, pero principalmente como una herramienta facilitadora para los usuarios y contribuyentes de los impuestos, tasas y contribuciones del Departamento.

Como es conocido por usted, el procedimiento anterior, implicaba grandes traumatismos para el contribuyente, obligándolo a desplazarse hasta el Edificio de la Gobernación del Valle en el municipio de Cali o en los diferentes puntos de atención en los municipios del Departamento para la liquidación de las estampillas, posteriormente el pago en la entidad bancaria correspondiente y por último la adquisición de la estampilla física, para luego dirigirse a la entidad correspondiente, lo cual generaba desgaste físico y de tiempo, tanto para el contribuyente como para la administración.

W



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

Teniendo en cuenta estas y otras situaciones la administración Departamental en uso de sus facultades, tomo la decisión de caminar a la par de la tecnología y facilitar el acceso a los servicios de la Gobernación evitando trámites presenciales innecesarios.

Por otro lado, es claro que los agentes retenedores y las entidades obligadas tienen la obligatoriedad legal de realizar los trámites con los procedimientos y las condiciones que la Entidad Territorial determine, igualmente, la administración quiere ser enfática en manifestar que los cambios definidos respecto del procedimiento de estampilla digital no son sustanciales con relación a los que inicialmente se requerían para la expedición de certificaciones y constancias.

Para el caso de las Instituciones Educativas se requiere de un equipo de cómputo con acceso a internet y una impresora, las cuales son condiciones mínimas que deben tener, las mismas que se deberían tener antes de la puesta en marcha del proceso de Estampilla Digital para la generación de los certificados y constancias.

Por último es importante recordar que las entidades que realizan trámites gravados con estampillas departamentales, están obligadas a garantizar el pago de las estampillas para la legalización y validez de los documentos y trámites.

Cordialmente;

MARTHA SABEL RAMIREZ SALAMANCA
Gerente
Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas Y Gestión Tributaria

La notificación se entenderá surtida para efectos de Los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 30 de febrero de 2020.

El funcionario,

CAROLINA BUSTAMANTE ROLDAN
Profesional Universitario

Fecha para desfijar el aviso febrero 7 de 2020.

Redactó: María Teresa Pabón – Grupo de apoyo